



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 -2023-MPT-CM

Pampas, 02 de octubre de 2023

VISTO:

El Acta N° 18-2023 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 28 de setiembre de 2023; Carta N° 31-2023-REG/NCSB/MPT, de fecha 28 de setiembre de 2023, presentado por la Sra. Nelly Carina Silvestre Beramendi, Regidora de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas;

Que, conforme lo dispuesto por el numeral 8) del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal “aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en ese mismo contexto el Art. 39° de la normativa precedente prescribe que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);

Que, el Art. 84 de la Ley Organiza de Municipalidades N° Ley 27972, establece que las Municipalidades tienen como competencia, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales. Asimismo, indica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia protección y apoyo a la población en riesgo, niños, niñas, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación y materia defensa y promoción de derechos propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias Municipales;

Que, mediante Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, se estableció el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad; asimismo en el literal a) del inciso 3.2 del artículo 3 de la citada Ley, se establece que el Estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando entre unos de sus principios, el reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social;

Que, el inciso 1 del artículo 4 de la citada ley, establece que es rol del Estado es promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación; asimismo en el artículo 6, se establece que el Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, teniendo entre sus lineamientos: i) Promover y garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático; ii) Garantizar la participación y el desarrollo de los mecanismos de vigilancia ciudadana para el cumplimiento de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; iii) Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 -2023-MPT-CM

Pampas, 02 de octubre de 2023



Que, el artículo 7 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer – CEDAW, en la vida política y pública del país y en particular garantizaran a las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país;



Que, mediante Ley 31155, Ley que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política, donde tiene por objeto establecer mecanismos de atención, prevención, erradicación y sanción del acoso contra las mujeres, por su condición de tales, en la vida política, con la finalidad de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos y que participen en igualdad de condiciones. La norma define al acoso contra las mujeres en la vida política de la siguiente manera: Es cualquier conducta que ejerce contra uno o varias mujeres por su condición de tal, realizada por persona natural o jurídica, en forma individual o grupal, de manera directa, a través de terceros, o haciendo uso de cualquier medio de comunicación o redes sociales y que tengan por objeto menoscabar, discriminar, anular, impedir, limitar, obstaculizar o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos;

Que, con Carta N° 31-2023-REG/NCSB/MPT, de fecha 28 de setiembre de 2023, la Sra. Nelly Carina Silvestre Beramendi, Regidora de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, presenta el proyecto de ordenanza para prevenir, sancionar y erradicar el acoso político contra las mujeres en la Provincia de Tayacaja; asimismo consta en Acta N° 18-2023 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 28 de setiembre de 2023, después de deliberar los miembros de concejo municipal por mayoría acordaron aprobar la ordenanza municipal “Contra el acoso político hacia la mujer en la Provincia de Tayacaja”;

En merito a los fundamentos expuestos y en uso de facultades otorgadas en el inciso 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por unanimidad ha emitido la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL CONTRA EL ACOSO POLÍTICO HACIA LA MUJER EN LA PROVINCIA DE TAYACAJA

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ordenanza Municipal “Contra el acoso político hacia la mujer en la Provincia de Tayacaja.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se considera acoso político contra las mujeres, cualquier conducta que se ejerce contra una o varias mujeres por su condición de tal, realizada por personas natural o jurídica, en forma individual o grupal, de manera directa, a través de terceros, o haciendo uso de cualquier medio de comunicación o redes sociales y que tengan por objeto menoscabar, discriminar, anular, impedir, limitar, obstaculizar o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos.

Constituyen actos de acoso político contra las mujeres, entre otros:

- Impedir el ejercicio de las funciones y derechos establecidos por ley, que corresponden a su cargo o condición.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 -2023-MPT-CM

Pampas, 02 de octubre de 2023

- b) Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso y/o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad.
- c) Evitar por cualquier medio que las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos asistan a cualquier actividad que implique la toma de decisiones, en igualdad de condiciones.
- d) Restrinjan el uso de la palabra de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, impidiendo el derecho a voz, de acuerdo a la normativa aplicable y en condiciones de igualdad.
- e) Ejercer violencia, persecución, presión, amenaza o intimidación directa o a través de terceros, contra su integridad física, psicológica o sexual o contra integrantes de su grupo familiar, en privado o en público, a través de cualquier medio, en la presencia o no de la agraviada, para que ella desista o deje de hacer o decir algo.
- f) Dar a conocer información de la vida personal y privada de las mujeres candidatas, electas, designadas, lideresas, que menoscabe su dignidad.
- g) Propagar actos de violencia o manifestación de discriminación sea por sexo, origen, idioma, vestimenta, orientación sexual, condición social, pertenencia a un grupo político, religión o cualquier otra, que busca causar daño a la imagen, integridad psicológica y física de una mujer candidata, autoridad política o lideresa social, según la causal 7.3 de la Resolución N° 078-2018-JNE.
- h) Divulgar propaganda electoral denigrante según la infracción dispuesta en el numeral 7.2 de la Resolución N° 078- 2018-JNE.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza comprende a:

- a) Mujeres autoridades provenientes de elección popular que desempeñan un cargo político de representación en la Provincia de Tayacaja, proclamadas por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).
- b) Mujeres candidatas a cargos de elección popular en la Provincia de Tayacaja, desde que se admite su inscripción mediante la Resolución que emite el Jurado Electoral Especial que corresponda, conforme lo establece la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.
- c) Mujeres representantes oficiales de organizaciones políticas, organizaciones sindicales, organizaciones sociales de base, colegios profesionales, organizaciones estudiantiles o juveniles y otras formas jurídicas sin fines de lucro, que han formalizado la decisión de su organización para que las reconozcan como sus representantes oficiales, en la Provincia de Tayacaja.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el Área correspondiente elabore e implemente un Plan de Prevención y Monitoreo de los actos que constituyan acoso político, y un Protocolo Interinstitucional para atender casos de acoso político en la Provincia de Tayacaja; además la GDS y el CEM – Pampas, establezca un procedimiento de investigación y denuncia de los casos de acoso político que ocurran en la Provincia de Tayacaja.

ARTÍCULO QUINTO. - FACÚLTASE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para aplicación de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 -2023-MPT-CM

Pampas, 02 de octubre de 2023

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR al responsable de la oficina de informática efectuar la publicación de la ordenanza, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Iolo Antonio

Héctor Iolo Antonio

